

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. La suscrita secretaria deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes o remanentes respecto al presente radicado. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 928 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00560
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por el señor JERSAHIM BARONA REDONDO en contra de la señora LILIANA ALEGRIA MORENO cedulada bajo el No. 66.927.698, JULIET YESSICA ZAPATA JORDAN cedulada bajo el No. 67.027.141 y el señor ROBERT ALBERTO POSADA QUINTERO identificado con C.C. No. 94.457.150, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL ENCONTRARSE AL DIA EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO.

2º LEVANTAR las medidas previas en el eventual caso de haber sido decretadas sobre los bienes de los demandados. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a los demandados.

3º ORDENAR el desglose simbólico del título ejecutivo obrante en el presente expediente con destino a la parte demandante, atendiendo que el contrato de arrendamiento sigue vigente conforme a la petición.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria